

RESOLUCIÓN N° 996 /2016

La Plata, 29 de Junio de 2016

VISTO

Lo resuelto por el Consejo Superior, respecto al nuevo carnet a implementarse a partir del 1-7-2016 y,

CONSIDERANDO

Que si bien la metodología de inscripción en nuestro Colegio, a los efectos que los interesados profesionales obtengan su matriculación, no ha variado, se hace necesario clarificar los pasos a cumplir por parte de los Distritos.

Que la documentación exigida, para obtener la matrícula, es la que hoy se solicita.

Que el Profesional debe indefectiblemente, en la Sede de Distrito, realizar la firma digital en las tablets y la fotografía en las máquinas del Distrito, llenar y firmar la declaración jurada preimpresa al efecto.

Que el trámite es si o si personal, ante el Personal o Funcionario de Distrito autorizado.

Que para los ya matriculados, rige la misma exigencia de firma y foto digital, más el llenado de la declaración jurada, trámite este que es personal en el Distrito.

Que la entrega del nuevo carnet digitalizado, no tiene costo, y el matriculado lo recibirá por correo certificado en su domicilio.

Por todo lo expuesto, el Consejo Superior en Sesión de fecha 16-06-2016, Acta N° 486, con las facultades que la ley le otorga,

RESUELVE

Art. 1°: A partir del uno (1) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se implementa un nuevo carnet digitalizado, con firma del solicitante y autoridad Colegial, foto actualizada y código QR, donde se especifican las incumbencias del título profesional otorgado.

Art. 2°: El trámite es personal en el Distrito que le corresponde por domicilio legal al Profesional. En Sede Colegial, debe presentar la documentación que se requiere habitualmente para obtener la matrícula, más la firma digital en las tablets, la foto que se le tomará en ese momento y el llenado de la declaración jurada preimpresa y obligatoria para todos.

Art. 3°: Una vez cumplimentado el trámite, el Secretario del Distrito enviará al Consejo Superior por nota **SD**, la documentación, la cual una vez controlado la exactitud de datos, incumbencias y código adjudicado, se confeccionará el respectivo carnet, el cual el Consejo Superior enviará por correo certificado al domicilio legal declarado por el matriculado, **sin** costo adicional.

Art. 4°: Los Profesionales con matrícula vigente, deben presentarse personalmente a la Sede de Distrito que por domicilio les corresponde, a los efectos de registrar la firma digital, proceder con su fotografía actualizada y llenar el formulario declaración jurada.

El Secretario del Distrito enviará al Consejo Superior inmediatamente, por medio de nota **SD** la documentación y este Cuerpo enviará al domicilio declarado por correo certificado el nuevo carnet sin costo alguno.

Art. 5°: Si el Profesional extravía o pierde su credencial por robo, debe presentarse en el Distrito que le corresponde, con la denuncia policial correspondiente y solicitar un **duplicado de carnet**, repitiendo el procedimiento especificado en el Art. 4° de la presente, y abonando en esos casos un costo de 0,50 del valor del módulo colegial vigente en ese momento.

Art. 6°: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido archívese.